

**RESUELVE SOLICITUD DE ACLARACIÓN  
QUE INDICA****ROL N° 2/2023****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, de 2005 y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado, de 2003 y sus modificaciones; en los Decretos N° 32, de 2017, N°248 de 2020 y en el Oficio Ordinario N°211, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designa y renuevan en el cargo, respectivamente, a la Sra. Vivien Alejandra Villagrán Acuña, como Superintendente de Casinos de Juegos; el Oficio Ordinario N° 570, de 20 de abril de 2023, de esta Superintendencia, que formula cargos a la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A.; la Resolución Exenta N°380, de 2023, de esta Superintendencia que Pone término al procedimiento administrativo sancionatorio e impone sanción que indica; la presentación LGC/094/2023, de la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A., que solicita aclaración de multa; la Resolución Exenta N°382, de 2023, que Rectifica acto administrativo mal emitido; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y los demás antecedentes contenidos en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO)** Que, mediante Oficio Ordinario N° 570, de fecha 20 de abril de 2023, de esta Superintendencia, se formuló cargos e inició un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A., por cuanto eventualmente habría incumplido las instrucciones establecidas en el punto "I. Introducción", de la Circular N° 34, de 2013, de esta Superintendencia, relacionado con el envío de información operacional y reclamos a la Superintendencia.

**SEGUNDO)** Que, mediante su presentación LGC/079/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A. estando dentro de plazo, presentó sus descargos solicitando "*en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.995, absolver a la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A. de los cargos formulados o, en su defecto, aplicar una amonestación, o en subsidio de lo anterior la multa mínima que esa Superintendencia estime pertinente*", por cuanto esa sociedad operadora "*dio cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones impartidas por esa Superintendencia respecto de esta materia y ha venido ejecutando todas y cada una de las medidas correctivas comprometidas*".

**TERCERO)** Que, mediante Resolución Exenta N°380, de 23 de mayo de 2023, de esta Superintendencia, se puso término al procedimiento administrativo sancionatorio en comento imponiéndose una multa a beneficio fiscal.

**CUARTO)** Que, el Resuelvo N°2 del acto administrativo referido en el considerando precedente, indica "**SANCIÓNESE** a la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A. con Multa a beneficio fiscal de 44 UTM (Cuarenta y Cinco Unidades Tributarias Mensuales) por haber incumplido las instrucciones establecidas en el punto "I. Introducción", de la Circular N° 34, de 2019, de esta Superintendencia, en relación con el artículo 46 de la Ley N° 19.995".

**QUINTO)** Que, advirtiéndose un error en la singularización de la multa referida, la Resolución Exenta N°380, de 23 de mayo de 2023 fue rectificadas de oficio, mediante la Resolución Exenta N°382, de 26 de mayo de 2023, de esta Superintendencia, indicándose que *“donde dice “Multa a beneficio fiscal de 44 UTM (Cuarenta y Cinco Unidades Tributarias Mensuales)”, debe decir “Multa a beneficio fiscal de 40 UTM (Cuarenta Unidades Tributarias Mensuales)”*.

**SEXTO)** Que, no obstante lo anterior, Latin Gaming Calama S.A., solicitó una aclaración de la multa cursada, según consta en su presentación LGC/094/2023, de 25 de mayo de 2023, atendido la contradicción que se generó entre el monto de la multa expresado en números, respecto de aquel expresado en palabras.

**SÉPTIMO)** Que, sin perjuicio de haberse aclarado el monto de la multa, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°382, de 26 de mayo de 2023, de esta Superintendencia, es menester dar respuesta a la solicitud de la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A., en virtud de lo prescrito en el artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República sobre el derecho de presentar peticiones, y en armonía con el principio conclusivo del procedimiento administrativo, conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

**1. ESTÉSE A LO RESUELTO** en la Resolución Exenta N°382, de 26 de mayo de 2023, de esta Superintendencia.

**2. NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 18, de 6 de abril de 2020, de esta Superintendencia, mediante correo electrónico dirigido al gerente general de la sociedad operadora y a las casillas electrónicas que han sido comunicadas a este Servicio en conformidad al Oficio Circular N° 6, de 18 de marzo de 2020, como también a las casillas electrónicas de las personas que tengan poderes en el presente procedimiento administrativo sancionatorio y que las hayan informado en el expediente administrativo.

**Anótese, agréguese al expediente y archívese.**

Distribución

- Sr. Gerente General Sociedad Latin Gaming Calama S.A.
- Sr. Presidente del Directorio de la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A.
- Sr. Director del Servicio Nacional del Consumidor.
- División Jurídica SCJ
- Oficina de Partes SCJ

